BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

71

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Existiendo en la actualidad numerosos casos de viruela en una nación vecina, es preciso tomar aquellas medidas de índole profiláctica que tienda a evitar una posible diseminación de dicha enfermedad en nuestra Patria, y para lo cual por la Sanidad del Estado se han dictado las medidas pertinentes a través de la Jefatura Provincial de Sanidad, ordenando a los Inspectores Municipales de esta provincia, para que rápidamente se proceda a una campaña de vacunación masiva entre el vecindario como medio eficaz de evitar la citada enfermedad epidémica; a este efecto y al objeto de que dicha vacunación no sea entorpecida por desidia o resistencia de parte del vecindario, encarezco a los Alcaldes de esta provincia a que presten su apoyo y colaboración a los Médicos titulares, amparándoles en esta función sanitaria.

Segovia, 14 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

61

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante la semana 11 al 17 del corriente mes de Enero, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,788	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,25	6,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	32,09	37,00
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,00	1,10
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,572 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan			*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos,	0,45	pesetas;	578,77 Qm.	594,35 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos,	0,40	pesetas;	382,20 Qm.	397,78 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos,	0,45	pesetas;	264,04 Qm.	279,62 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos,	1,25	pesetas;	252,52 Qm.	268,10 Qm.

Segovia, 10 de Enero de 1948.—*El Gobernador Civil-Presidente*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

70

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios máximos de venta al público para las distintas clases de frutas y verduras, que a continuación se indican, propuestos por la Comisión del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y aprobados por esta Junta Provincial de Precios. Estos precios corresponden a la semana 15 al 21 de Enero ambos inclusive:

Bellotas, 1,50 pesetas.
Castañas, 5,00.
Granadas, 2,50.
Limones, 2,30.
Manzana asturiana, 3,00.
Id. reineta y verde doncella, 7,00.
Naranjas Washintong, 2,40.
Naranjas corrientes, 1,30.
Naranjas cadenera, 2,20.
Naranjas grano oro, 2,80.
Mandarinas, 3,00.
Nueces, 8,00.
Peras Roma, 7,00.
Piñones, 5,00.
Uvas Almería, 4,25.
Uvas Murcia, 5,50.
Acelgas, 1,10.
Ajos, 3,00.
Alcachofas, 5,50.
Berza, 0,60.
Cardo, 1,00.
Coliflor, 2,50.
Escarola, 2,25.
Guisantes, 5,00.
Nabos, 0,80.
Repollos, 0,80.
Tomates, 5,00.
Zanahorias selecta, 1,25.
Zanahorias corriente, 1,00.

NOTA.—Se hace saber a todos los detallistas de frutas y verduras, la obligación que tienen de poner en sitio visible para el público, los precios y clases de artículos.

Segovia, 14 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

62

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Mozoncillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la provincia de Segovia de 8 de Noviembre de 1933) y las generales del mismo, así como las publicadas en el B. O. de la provincia del 8 de Octubre de 1947 por este Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalasia contagiosa en el ganado lanar y cabrío perteneciente al Ayuntamiento de Muñopedro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Dehesa de Peromingo.

Zona declarada sospechosa: Las fincas colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIV del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la provincia de Segovia de 8 de Noviembre de 1933) y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Montuenga, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: cuadra y corral de la casa de don Frutos Rodríguez.

Zona declarada sospechosa: El resto del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la provincia de Segovia de 8 de Noviembre de 1933) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 12 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

59

I.ª Jefatura de Estudios y construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Maderuelo

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Maderuelo, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del camino de acceso a la estación de Maderuelo-Linares Sección 2.ª, Subsección 2.ª, del F. C. de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho pueblo, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietartos interesados no vecinos de Maderuelo, la necesidad de nombras apoderados vecinos de este pueblo que los represente de acuerdo con el artículo 39 de Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa para las sucesivas notificaciones de este expediente; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalece el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid, 9 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Munuel Lamana.

RELACION QUE SE CITA

RELACION rectificada de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del camino de acceso a la Estación de Maderuelo-Linares.

Núm.	NOMBRES	VECINDAD	COLONO	Clase de cultivo
1	Antonio del Río	Maderuelo		Cereal 2.ª secano
2	Federico Bermúdez	Id.		Id.
3	Socorro Bermúdez	Sepúlveda	Roque Sanz Sanz.	Id. 1.ª
4	Saturnina de la Cruz	Maderuelo		Id.
5	Feliciano García García	Id.		Id.
6	Eugenia de la Hoz	Id.	Jenaro Granda Sanz.	Id.
7	Juan Martín Sanz	Id.		Id.
8	Antonio de Miguel	Valdevarnés		Id.
9	Benito García Arranz	Maderuelo		Id.
10	Manuel Martín Cristóbal	Id.		Id.
11	Marcelino Carmilla Arroyo	Barcelona	Pacífico Granda García.	Id.
12	Juana de Lama Sanz	Madrid	Blas Miguel Martín.	Id.
13	Germán Sanz Martín	Maderuelo		Id.
14	Antonio Sanz Muñoz	Id.		Cereal tubérculo
15	Socorro Bermúdez	Sepúlveda	Tomás Martín Guijarro.	Prado
16	Evelia García	Valdevarnés	Angel Sanz Hoz y otros.	Id.
17	Valeriano y Sagrario Guijarro	Maderuelo		Id.
18	Manuel Martín Cristóbal	Id.		Id.
19	Juliana Martín Cristóbal	Id.		Id.
20	Marcelino Carnicero Arroyo	Barcelona	Eugenio Carnicero.	Id.
21	Gumersindo Miguel Pérez	Maderuelo		Cereal tubérculo
22	Melchor de Blas Aranda	Id.		Id. 1.ª
23	Narciso García Lorenzo	Id.		Id.
24	Víctor Bermúdez Martín	Id.		Id.
25	Pedro de la Hoz de Diego	Id.		Id.
26	Petra Martín Martín	Madrid	Segundo Beizal García.	Id.
27	Evelia García Ormaechea	Vadocondes	Cayo López y Alejandro Granda.	Id.
28	Santos Moreno Fuentes	Maderuelo		Id.
29	Elías García de Diego	Id.		Id.
30	Francisco Ramos Hoz	Id.		Id.
31	María Martín Sanz	Aldealengua		Id.
32	Eusebia Cebrero Guijarro	Maderuelo		Cereal 1.ª secano.
33	José Ricardo Cristóbal	Madrid	Magdalena Arroyo.	Cereal tubérculo.
34	Frutos Redondo	Maderuelo		Id.
35	José y Ricardo Cristóbal	Madrid	Tomás Martín Guijarro.	Id.
36	Pedro Isma y Pascual Rojas	Maderuelo		Id.
37	Pablo Martín Esteban	Campo de S. Pedro		Id.
38	Julio del Río	Maderuelo		Id.
39	Aniceto García Martín	Id		Id.
40	Baltasar Cáceres Cebreros	Id		Id.
41	Evelia García Ormaechea	Id	Jenaro Granda Sanz.	Id.
42	Valentina de Lama	Id		Id.
43	Curato Maderuelo	Id	Silverio Martín Martín.	Id.
44	Marcos Asenjo Maderuelo			Id.
45	Tomás Carnicero González	Id.		Id.
46	Félix Carnicero Bayo	Madrid	Norberto Sanz Bayo.	Id.
47	Gabino de la Hoz	Maderuelo		Id.
48	Silverio Martín	Id		Id.
49	Feliciano García García	Id.		Id.
50	Federico Bermúdez Martín	Id.		Id.
51	Manuel Martín	Id.		Id.
52	Petra Martín Martín	Madrid	Gabino de la Hoz.	Id.
53	Juan de la Iglesia Aguado	Maderuelo		Id.
54	José y Ricardo Cristóbal	Madrid		Id.
55	Pablo López Fernández	Maderuelo		Id.
56	Manuel Martín Cristóbal	Id.		Id.
57	Santos Moreno Fuentes	Madrid	Acacio Asenjo.	Id.
58	El mismo	Id.	Julián Asenjo.	Id.
59	El mismo	Id.	Valentina Rama García.	Id.
60	Venancio García Martín	Maderuelo		Id.
61	Benito García Arranz	Id		Id.
62	Santos Moreno Fuentes	Madrid	Abdón Hernando y otros	Id.
63	Manuel Martín Cristóbal	Maderuelo		Id.
64	Valentín Sanz Martín	Id		Id.
65	Juliana Martín Cristóbal	Id		Id.
66	Augusto Carnicero Arroyo	Id.		Id.
67	Mariano Lorenzo Cristóbal	Id.		Id.
68	Basilio García García	Id.		Id.
69	Filomena de Lama Martín	Valdevarnés		Id.
70	Felisa Arciniega Rivero	Campo San Pedro.	Gabriel Martín.	Id.
71	Valeriano Guijarro Martín	Maderuelo		Id.
72	Gabriel Martín Cebreros	Id.		Id.
73	Claudio Cáceres	Id.		Id.
74	Evelia García Olmaechea	Id.	Mariano García Ramos.	Id.
75	N N.			Cereal 1.ª
76	N N.			Id.
77	Casimiro Yagüe	Valdevarnés		Id.
78	Gabino de la Hoz Gadea	Maderuelo		Id.
79	Santos Moreno Fuentes	Madrid	Claudio Cáceres y otros.	Id.
80	Candelas Cristóbal Miguel	Maderuelo		Id.
81	Casimiro Yagüe	Valdevarnés		Id.
82	Santos Moreno Fuentes	Madrid		Id.
83	Modesto Martín Esteban	Valdevarnés		Id.
84	Juliana Carnicero Bayo	Madrid	Norberto Sanz Bayo.	Id.
85	Miguel Martín Ibáñez	Valdevarnés		Id.
86	Casimiro Yagüe	Id.		Id.
87	Agapito Sanz	Id.		Id.
88	Juana Granda	Campo San Pedro.		Id.
89	Pablo Martín Esteban	Id.		Id.
90	Félix Estéban González	Maderuelo		Id.
91	Inocencio Sanz Martín	Riaza		Id.
92	Lucas Yagüe Miguel	Valdevarnés		Id.
93	Gaspar de Lama García	Fuentemizarra		Id.
94	Juan de la Hoz Sanz	Maderuelo		Id.
95	Jesús Asenjo Miguel	Valdevarnés		Id.
96	Casimiro Yagüe Miguel	Id.		Id.
97	Mariano de Lama García	Aranda de Duero (Burgos).	Gregorio Montero.	Id.
98	Lucas Yagüe Miguel	Valdevarnés		Id.
99	Francisco Hernando	Maderuelo		Id.
100	Laureano García García	Valdevarnés		Id.
101	Venancio Mate Granda	Id.		Id.
102	Francisca Calvo de Lama	Madrid	Marcos Mate Lesma.	Id.
103	Pedro de Lama Sanz y Pascual Reyo	Maderuelo		Id.
104	Lucas Yagüe Miguel	Valdevarnés		Id.
105	Petra Martín Martín	Madrid	Segundo Berzal.	Id.
106	Francisco Miguel de Dios	Valdevarnés		Id.
107	Feliciano García García	Maderuelo		Id.
108	Mariauo López de la Torre	Fuentemizarra		Id. 2.ª
109	Inocencio Sanz Martín	Riaza		Id.
110	María Sanz Martín	Id.		Id.
111	Terencio Sanz Moral	Maderuelo		Id.
112	Pedro de Lama Sanz	Id.		Id.
113	Inocencio Sanz Martín	Riaza		Id.
114	Basilio García Granda	Maderuelo		Id.
115	Mariano López de la Torre	Fuentemizarra		Id.
116	Toribio González	Valdevarnés		Id. 4.ª
117	Vidal Granda y Granda	Id.		Id. 2.ª
118	Eladio Bayo García	Maderuelo		Id.
118	Cañada Real			Id.
119	H. de Indalecio Ortega	Riaza		Pastos.
120	Basilio García García	Maderuelo		Id. 3.ª
121	Valeriano Guijarro Martín	Id.		Id.
122	Domingo Lorenzo Cristóbal	Id.		Id.
123	Nicanor Ortego Martín	Villacorta	Andrés Lorenzo Arroyo.	Id.
124	Sotero Maté	Valdevarnés		Id.
125	Basilio García García	Maderuelo		Id.
126	Gasper del Ama García	Fuentemizarra		Id.
127	Cirilo Benito Fernández	Valdevarnés		Id.
128	Juana Bayo García	Maderuelo		Id.
129	Bernabé Alonso Guijarro	Valdevarnés		Id.
130	Eladio Bayo García	Maderuelo		Id.
131	Esteban Mate Martín	Valdevarnés		Id.
132	Juana Bayo García	Maderuelo		Id.
133	Feliciano García García	Id.	Feliciano.	Id.
134	Eugenio González Iglesias	Valdevarnés		Id.
135	Miguel Martín Ibáñez	Id.		Id.
136	Martín del Río Cura	Maderuelo		Id.
137	Angel Sanz de la Hoz	Id.		Id.
138	Mariano del Ama García	Aranda de Duero (Burgos).		Id.
139	Felipe Hernando Casado y Francisco Hernando	Esta finca tiene muro de mampostería en seco		Id.
140	Eugenio González Iglesias	Valdevarnés		Cereal 3.ª
141	Aurelio Miguel	Id.		Id.
142	Gregorio Montero	Id.		Id.
143	Toribio González Fimero	Id.		Id.
144	Paz Pérez de Pedro	Valladolid	Basilio García García.	Id.
145	Gumersindo Miguel Pérez	Maderuelo		Id.
146	Casimiro Yagüe	Valdevarnés		Id.
147	Valentina de Lama García	Maderuelo		Id.
148	Elías Sanz García	Id.		Id.
149	Aniana Sanz de la Hoz	Id.	Antonio del Río Martín.	Id.
150	Eufrosino de Lama Sanz	Fuentemizarra		Id.
151	Sabas Lorenzo Martín	Maderuelo		Id.
152	Gabriel Martín Cebreros	Id.		Erial con pastos.
153	Secundino Miguel Sanz	Valdevarnés		Id. 3.ª
154	Cañada de Ganados			Erial con pastos.
155	Pedro García de Diego	Maderuelo		Id. 3.ª
156	Manuel Martín Cristóbal	Id.		Id.
157	Martín del Río Cura	Id.		Id.
158	Socorro Bermúdez Martín	Sepúlveda	Marcos Mate Lesma.	Id.

Maderuelo, 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Angel Saínz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

76

TURRUBUELO

Subasta de recaudación

El día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, la subasta de la Recaudación de los fondos de este Municipio correspondientes al año de 1948, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Turrubuelo a 14 de Enero de 1948. El Alcalde, Justo González.

69

ARCONES

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintisiete de Diciembre último, acordó por unanimidad anunciar a concurso el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Entre las condiciones que previene la Ley, se exige la de una garantía de orden económico en relación con los fondos que tenga en custodia. El sueldo anual es el de setecientas pesetas.

Las solicitudes con la documentación debidamente reintegrada se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

Arcones, 12 de Enero de 1948.—El Alcalde, Matías Cubero.

IMPRENTA PROVINCIAL